

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO SAN JUAN

MEDIDA P

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO SAN JUAN, MEDIDA DE REPARACIÓN DE LAS AULAS Para preparar a los estudiantes para la universidad/carreras mediante la reparación/actualización de aulas antiguas; techos con goteras; laboratorios de matemáticas/ciencia; eliminación de asbesto/plomo; mejorando la educación al retener/atraer maestros de calidad en escuelas seguras y limpias; ¿debería adoptarse la medida del Distrito Escolar Unificado de San Juan que autoriza \$950,000,000 en bonos a tasas legales, imponiendo tasas de aproximadamente 6¢/\$100 del valor tasado, generando aproximadamente \$55,600,000 anuales mientras los bonos estén pendientes, requiriendo que los fondos permanezcan locales, divulgación pública del gasto, supervisión ciudadana/auditorías independientes?

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA P

Preparado por el Abogado del Condado

La Constitución de California y el Código de Educación autorizan a los distritos escolares a emitir bonos para fines específicos si son aprobados por los votantes dentro de los límites del distrito. La Medida P fue colocada en la boleta electoral por la junta directiva del Distrito Escolar Unificado San Juan ("Distrito"). Si se aprueba, la Medida P permitiría al Distrito contraer una deuda mediante bonos de hasta un monto máximo de \$950 millones de dólares. Los ingresos provenientes de la emisión y venta de dichos bonos de obligación general solo podrían utilizarse para la modernización, renovación, expansión, adquisición, construcción/reconstrucción, rehabilitación, reemplazo, amueblamiento y/o equipamiento de las instalaciones escolares del Distrito. La Medida P enumera los proyectos específicos de instalaciones escolares que el Distrito pretende financiar mediante las ventas de bonos propuestas.

Ningún fondo derivado de la venta de bonos podrá usarse para gastos generales de funcionamiento de la escuela, incluidos salarios o pensiones de administradores y maestros, o para cualquier propósito o proyecto que no sea el expresamente indicado en la medida.

Para garantizar que los fondos se gasten únicamente según lo especificado en la medida, la Medida P requiere: 1) la designación de un comité de supervisión ciudadana; 2) la realización de auditorías anuales independientes de desempeño y financieras; 3) el establecimiento de una cuenta separada en la que se depositarán los ingresos de las ventas de bonos; y 4) la presentación de un informe anual de estado a la Junta.

Si se aprueba la Medida P, las fechas reales de venta y la cantidad de bonos vendidos estarían determinadas por el Distrito en función de la necesidad de fondos para la construcción y otros factores. Si se aprueba la Medida P, las tasas impositivas necesarias para el pago del principal y los intereses de los bonos vendidos estarán en gran medida dictadas por el momento de las ventas de bonos, el monto vendido en cada venta, las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta (aunque en ningún caso superiores a la tasa de interés máxima de los bonos permitida por la ley), así como la valoración real de la propiedad imponible en el Distrito durante el período de pago. La Declaración de Tasa Impositiva del Distrito contiene las mejores estimaciones de las tasas impositivas requeridas para atender la deuda de los bonos. El Distrito estima que la tasa impositiva anual promedio para financiar este bono es de \$60.00 por cada \$100,000 de valoración tasada. El último año fiscal en el que se anticipa que se recaude el impuesto será 2054-55. El Distrito estima que el monto total a reembolsar durante la vida del bono, incluyendo principal e intereses, sea de aproximadamente \$1,500,000,000.

La aprobación de la Medida P requiere el respaldo del 55% de los votantes que participen en la votación.

Un voto de “SÍ” en la Medida P significa que desea permitir al Distrito emitir bonos por un monto que no exceda los \$950 millones de dólares.

Un voto de “NO” en la Medida P significa que no desea permitir al Distrito emitir los bonos propuestos.

La aprobación de la Medida P no garantiza que el proyecto o proyectos propuestos en el Distrito Escolar Unificado San Juan, que son objeto de los bonos bajo la Medida P, recibirán financiamiento más allá de los ingresos locales generados por la Medida P. La propuesta del distrito escolar para el proyecto o proyectos puede suponer la recepción de fondos estatales complementarios, los cuales podrían estar sujetos a la apropiación por parte de la Legislatura o a la aprobación de una medida de bonos estatal.

PUEDE ENCONTRAR LOS ARGUMENTOS DE LA MEDIDA SIGUIENDO EL TEXTO COMPLETO DE ESTA MEDIDA

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO SAN JUAN, MEDIDA P DE REPARACIÓN DE LAS AULAS

HALLAZGOS DEL DISTRITO

El Distrito Escolar Unificado San Juan (el “Distrito”) está comprometido a brindar una educación de alta calidad a todos los estudiantes en escuelas seguras y limpias. El Distrito ha realizado una evaluación exhaustiva de sus necesidades de instalaciones escolares, ha recibido aportes de maestros, personal y la comunidad, y ha evaluado las necesidades urgentes y críticas del Distrito. Cree que tiene más de \$2 mil millones de dólares en necesidades de instalaciones, incluyendo la reparación de aulas deterioradas, techos con goteras, tuberías de agua, plomería, baños y cableado eléctrico; la eliminación de asbesto y pintura con plomo; la provisión de agua potable segura y la sustitución de sistemas de seguridad y de protección contra incendios obsoletos.

El Distrito cree que las mejoras continuas en las instalaciones escolares, incluyendo la posible adquisición de terrenos o la reubicación de instalaciones escolares, mejorarán la calidad de la educación para los estudiantes y ayudarán al Distrito a seguir atrayendo y reteniendo a maestros de alta calidad. El Distrito está comprometido a garantizar que los estudiantes tengan acceso a una educación integral mediante la mejora de las instalaciones de música, artes visuales y escénicas y los entornos de aprendizaje necesarios para respaldar la educación técnica profesional y el aprendizaje moderno. El Distrito cree que actualizar la tecnología educativa brindará a nuestros estudiantes habilidades y una sólida formación en ciencias, matemáticas y tecnología necesarias para tener éxito en la universidad y en sus carreras; y

Esta medida beneficiará a las escuelas locales del Distrito, y ningún fondo podrá ser retirado por el Estado de California (el “Estado”) por otros distritos escolares. Además, por ley, el dinero no podrá ser utilizado para los salarios de los administradores. Esta medida requiere estrictas protecciones de responsabilidad fiscal, incluyendo la divulgación pública de todos los gastos, auditorías anuales obligatorias y un comité de supervisión ciudadana independiente para asegurar que los fondos se gestionen y se gasten adecuadamente.

Las escuelas actuales del Distrito incluyen: Albert Schweitzer • Andrew Carnegie • Arcade • Arden • Arlington Heights • Bella Vista High School • Billy Mitchell • Cambridge Heights • Cameron Ranch • Carmichael • Carriage Drive • Casa Roble Fundamental High School • Charles Peck • Cottage • Coyle Avenue • Del Dayo • Del Campo High School • Del Paso Manor • Dyer-Kelly • Earl Legette • El Camino Fundamental High School • El Sereno High School • Encina High School • General Davie, Jr. Primary Center • Gold River • Grand Oaks • Green Oaks Fundamental • Greer • Harry Dewey Fundamental • Howe Avenue • La Vista • Littlejohn • James Cowan Fundamental • John Barrett • Katherine Johnson • Kingswood • La Entrada • Laurel Ruff • Lichen • Louis Pasteur

• Mariemont • Mariposa Avenue • Mary Deterding • Marvin Marshall • Meraki • Mesa Verde • Mira Loma • Mission Avenue Open • Northridge • Oakview Community • Orange Grove • Orangevale Open • Ottomon • Palisades • Pasadena Avenue • Pershing • Ralph Richardson • Rio Americano • Roberts • San Juan • Sierra Oaks • Skycrest • Starr King • Sunrise Technical Center • Sylvan • Thomas Coleman • Thomas Edison • Thomas Kelly • Trajan • Twin Lakes • Whitney Avenue • Will Rogers • Winston Churchill • Winterstein • Woodside.

AUTORIZACIÓN DE BONOS

Con la aprobación de esta medida por al menos el 55% de los votantes registrados que participen en la votación, el Distrito estará autorizado a emitir y vender bonos por un monto total de hasta \$950,000,000 en principal agregado, a tasas de interés que no excedan los límites legales, y a proporcionar financiamiento para los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos que se incluye a continuación, sujeto a todos los requisitos de responsabilidad especificados a continuación.

REQUISITOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección están específicamente incluidas en esta medida para que los votantes y contribuyentes del Distrito puedan estar seguros de que su dinero se gastará de manera prudente. Los gastos para cubrir las necesidades de instalaciones específicas del Distrito deberán cumplir con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), de la Constitución del Estado y la Ley de Rendición de Cuentas Estrictas en los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación).

Los bonos pueden ser emitidos bajo las disposiciones del Código de Educación de California (a partir de la Sección 15100), bajo las disposiciones del Código de Gobierno de California (a partir de la Sección 53506), o bajo cualquier otra disposición de la ley que autorice la emisión de bonos de obligación general por parte de distritos escolares y distritos de colegios comunitarios. Los Bonos podrán ser emitidos en serie por el Distrito, periódicamente, y cada serie de Bonos vencerá dentro de las limitaciones legales establecidas en la legislación vigente en virtud de la cual se emitan los Bonos.

Evaluación de las Necesidades. La Junta de Educación del Distrito (la “Junta”) ha identificado las necesidades detalladas de las instalaciones del Distrito y ha determinado qué proyectos financiar con un bono local. Por la presente, la Junta certifica que ha evaluado la seguridad, la reducción del tamaño de las clases, el crecimiento de la matrícula y las necesidades de tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos de Bonos descrita a continuación.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. Después de la aprobación de esta medida, la Junta establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente, según lo dispuesto en las Secciones 15278 y siguientes del Código de Educación, para garantizar que los ingresos del bono se utilicen únicamente en los tipos de proyectos de instalaciones escolares enumerados a continuación. El comité se establecerá dentro de los 60 días a partir de la fecha en que los resultados de la elección aparezcan en las actas de la Junta.

Auditorías de Desempeño. La Junta realizará auditorías de desempeño anuales e independientes para garantizar que los ingresos de los bonos se hayan utilizado únicamente en los proyectos de instalaciones escolares enumerados a continuación.

Auditorías Financieras. La Junta llevará a cabo auditorías financieras anuales e independientes de los ingresos de los bonos hasta que todos esos fondos se hayan gastado en los proyectos de instalaciones escolares enumerados a continuación.

Requisitos de Rendición de Cuentas según el Código Gubernamental. Según lo requerido por la Sección 53410 del Código de Gobierno, (1) el propósito específico de los bonos se establece en este Texto Completo de la Medida, (2) Los ingresos de la venta de los bonos se utilizarán únicamente para los fines especificados en esta medida y no para ningún otro propósito, (3) los ingresos de los bonos, cuando y si se emiten, se depositarán en un fondo de construcción que será administrado por el Tesorero del Condado de Sacramento, según lo requerido por el Código de Educación, (4) el Superintendente del Distrito deberá presentar un informe anual a la Junta no más tarde del 1 de enero de cada año, el cual deberá contener información pertinente sobre la cantidad de fondos recaudados y gastados, así como el estado de los proyectos enumerados en esta medida, conforme a lo requerido por las Secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno.

SIN SUELDOS PARA MAESTROS NI ADMINISTRADORES

Los ingresos de la venta de los bonos autorizados por esta medida se utilizarán únicamente para los fines especificados en el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), específicamente para la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, incluyendo el amueblamiento y equipamiento de las instalaciones escolares, y la adquisición o arrendamiento de instalaciones escolares, y no para ningún otro propósito, incluyendo salarios de maestros y administradores y otros gastos operativos escolares.

FONDOS ESTATALES DE CONTRAPARTIDA

La siguiente declaración está incluida en esta medida de conformidad con la Sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de esta medida no garantiza que los proyectos propuestos, que son objeto de bonos bajo esta medida, reciban financiamiento más allá de los ingresos locales generados por esta medida. La propuesta del Distrito para los proyectos descritos a continuación puede suponer la recepción de fondos de contraparte del estado, los cuales, si están disponibles, podrían estar sujetos a apropiación por parte de la Legislatura o a la aprobación de una medida estatal de bonos.

INFORMACIÓN SOBRE ESTIMACIONES Y PROYECCIONES INCLUIDAS EN LA BOLETA

Los votantes son informados de que cualquier estimación o proyección en la medida de bonos o en los materiales de la boleta, incluyendo las relacionadas con las tasas impositivas estimadas, la duración de los bonos emitidos y las tasas y recaudaciones impositivas asociadas, se proporcionan únicamente con fines informativos. Esas cantidades son estimaciones y no representan montos máximos ni limitaciones sobre los términos de los bonos, la tasa impositiva o la duración del impuesto que respalda el reembolso de los bonos emitidos. Estas estimaciones dependen de numerosas variables que están sujetas a variación y cambio a lo largo del término del plan general de instalaciones y financiamiento de bonos del Distrito, incluyendo pero no limitándose a la cantidad de bonos emitidos y en circulación en un momento dado, las tasas de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones del mercado en el momento de la venta de los bonos, el vencimiento de los bonos, el momento de las necesidades del proyecto y los cambios en las valoraciones catastrales en el Distrito. Por lo tanto, aunque tales estimaciones y aproximaciones se proporcionan basadas en la información actualmente disponible para el Distrito y en sus expectativas actuales, estas estimaciones y aproximaciones no constituyen limitaciones y no son vinculantes para el Distrito. Además, la declaración abreviada y condensada de la medida de bonos presentada a los votantes, que está sujeta a una limitación de conteo de palabras impuesta por la ley Estatal, no limita el alcance y el significado completo de la medida proporcionada en este Texto Completo de la Medida de Bonos y en los materiales relacionados con la boleta.

LISTA DE PROYECTOS DE BONOS

Alcance de los Proyectos. Los ingresos de los bonos se utilizarán para la modernización, renovación, expansión, adquisición, construcción/reconstrucción, rehabilitación y/o reemplazo de

instalaciones escolares del Distrito, incluyendo el mobiliario y equipo de las instalaciones escolares, en todos los sitios y propiedades actuales y futuros.

Lista de Proyectos de Instalaciones Escolares. Los elementos presentados en la siguiente lista incluyen los tipos de proyectos de instalaciones escolares autorizados para ser financiados con los ingresos de bonos aprobados por los votantes. Los ejemplos específicos incluidos en esta lista no tienen la intención de limitar los tipos de proyectos descritos y autorizados por esta medida. Los tipos de proyectos enumerados a continuación y/o descritos en el Plan Maestro de Instalaciones del Distrito, tal como pueda actualizarse de vez en cuando y que se incorporan aquí por referencia, están autorizados en todos los sitios existentes del Distrito y en todos los sitios que el Distrito pueda adquirir en el futuro:

- Construir, modernizar, renovar o reemplazar aulas, baños y otras instalaciones del Distrito, incluido el suministro de mobiliario y otros equipos.
- Adquirir y construir nuevas escuelas, sitios e instalaciones
- Mejorar las aulas de formación profesional y laboral
- Mejorar la seguridad del agua potable en las escuelas
- Construir y actualizar instalaciones científicas y tecnológicas, incluidos laboratorios de computación
- Construir y/o mejorar salas de usos múltiples, bibliotecas, cafeterías, teatros, espacios para presentaciones y conferencias, aulas de programas especializados y servicios de apoyo estudiantil y oficinas administrativas
- Mejorar la seguridad de la escuela instalando o mejorando el control de acceso, los sistemas de seguridad que incluyen cámaras, sistemas de alarma y extinción de incendios, sistemas de comunicación, iluminación, cerraduras de puertas, almacenamiento, cercas y portones y haciendo reparaciones para garantizar la seguridad de los edificios y los terrenos
- Reparar o reemplazar techos
- Actualizar las áreas de estacionamiento y de descenso para mejorar el tráfico y la seguridad del campus
- Reparar, reemplazar y/o mejorar superficies pavimentadas, pistas, césped, terrenos y áreas al aire libre, incluida la iluminación, para eliminar riesgos de seguridad y facilitar espacios de instrucción y reunión al aire libre
- Reparar o reemplazar sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado obsoletos
- Mejorar y modernizar la infraestructura tecnológica, los sistemas eléctricos y el cableado para computadoras y acceso a Internet
- Reparar o reemplazar sistemas de plomería, gas, alcantarillado y aguas pluviales
- Construir y/o mejorar instalaciones artísticas, incluidas las de música y artes visuales y escénicas
- Eliminar las aulas portátiles innecesarias de los campus escolares
- Eliminar asbesto y moho de las instalaciones existentes
- Instalar, reemplazar o mejorar campos, superficies y estructuras de educación física y áreas de juegos, incluidas estructuras de sombra, iluminación, gradas y otros asientos, palcos de prensa e instalaciones de piscina

Gastos Incidenciales. Cada uno de los proyectos de bonos descritos en esta Lista de Proyectos de Bonos incluye los costos de mobiliario y equipamiento de dichas instalaciones, así como todos los costos que son incidentales pero directamente relacionados con los tipos de proyectos descritos anteriormente. Ejemplos de costos incidentales incluyen, pero no se limitan a: costos de diseño, ingeniería, servicios de arquitectura y otros servicios profesionales, evaluaciones de instalaciones, inspecciones, preparación del sitio, servicios públicos, paisajismo, gestión de construcción de proyectos de bonos, administración y otros costos de planificación y permisos, legales, contables y similares; auditorías financieras y de desempeño anuales independientes; una contingencia de construcción habitual; eliminación, demolición y disposición de estructuras existentes; costos de vivienda temporal y almacenamiento durante la construcción, incluidos los costos de reubicación y

construcción relacionados con instalaciones temporales; preparación o restauración de construcción, renovación o remodelación; alquiler o construcción de instalaciones de almacenamiento y otros espacios de forma temporal para materiales y otros equipos y muebles desplazados durante la construcción; costos de reubicación de instalaciones y equipos según sea necesario en relación con los proyectos; aulas y instalaciones temporales para estudiantes, administradores y funciones escolares, incluyendo instalaciones modulares; actualizaciones de seguridad requeridas por el gobierno federal y estatal; abordar condiciones imprevistas reveladas por la construcción/modernización y otras mejoras necesarias para cumplir con los códigos de construcción existentes, incluyendo la Ley Field; requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y costos de la elección; costos de emisión de bonos; y administración del proyecto durante la duración de dichos proyectos, según lo permitido por la ley.

Mobiliario y Equipamiento. Cada proyecto se supone que incluye su parte de mobiliario, accesorios, equipos, costos arquitectónicos, de ingeniería, pintura y planificación similar, gestión de programas/proyectos, gastos de capacitación del personal y una contingencia habitual para costos imprevistos de diseño y construcción. Además de los proyectos enumerados anteriormente, la lista también incluye la adquisición de una variedad de equipos instructivos, de mantenimiento y operacionales, incluyendo la reducción o cancelación de obligaciones de arrendamiento pendientes y financiamiento provisional incurrido para adelantar proyectos de la lista; la instalación de señalización y cercado; el pago de los costos de preparación de toda la planificación de instalaciones, estudios de instalaciones, revisiones de evaluación, preparación y actualizaciones del plan maestro de instalaciones, estudios ambientales (incluyendo investigación ambiental, remediación y monitoreo), documentación de diseño y construcción, y alojamiento temporal de actividades del Distrito desplazadas debido a proyectos de construcción. La actualización de la infraestructura tecnológica incluye, pero no se limita a, computadoras, proyectores, dispositivos de interfaz portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de proyección de sonido, impresoras, pizarras digitales, proyectores de documentos, sistema telefónico, gestor de llamadas y seguridad de red/firewall, sistemas de tecnología inalámbrica y otro equipo misceláneo.

Alteraciones del Alcance; Nueva Construcción. El alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos descritos anteriormente pueden ser modificados por el Distrito según sea necesario debido a las condiciones que puedan surgir durante el diseño y la construcción. En el caso de que un proyecto de modernización o renovación sea más económico o, de otro modo, determinado por la Junta como lo mejor para el Distrito para ser llevado a cabo como nueva construcción, esta medida de bonos autoriza dicha nueva construcción, incluyendo la adquisición de terrenos, reubicación y construcción en un nuevo sitio o sitio alternativo, y/o demolición y reconstrucción y/o reasignación en el sitio original, incluyendo un sitio ampliado, y todos los costos relacionados. Además, esta medida autoriza la adquisición de bienes raíces, incluyendo los derechos de paso necesarios u otros intereses inmobiliarios, requeridos para expandir las instalaciones del Distrito, proporcionar acceso a las instalaciones escolares u otras instalaciones del Distrito, o proporcionar instalaciones escolares adicionales o relacionadas. Para cualquier proyecto que implique la rehabilitación o renovación de un edificio o de una parte importante del mismo, el Distrito estará autorizado a proceder con una nueva construcción en su lugar, si la Junta determina que la sustitución y nueva construcción son más económicamente viables que la rehabilitación y renovación, considerando la antigüedad del edificio, su estado, la vida útil restante esperada y otros factores relevantes.

Financiamiento Provisional Incluido; Proyectos de Uso Conjunto Autorizados. Los proyectos autorizados incluyen el pago y/o prepago de financiamiento interino o previamente obtenido para los tipos de proyectos incluidos en la Lista de Proyectos de Bonos, como los pagarés anticipados de bonos, y el prepago de pagos de arrendamiento para adquirir la titularidad de instalaciones y/o equipos financiados anteriormente. También podrán realizarse proyectos en régimen de uso conjunto con otras entidades públicas.

Lista de Proyectos del Bono No en Orden de Prioridad; La Junta Determina la Priorización. La aprobación de esta medida de bonos no garantiza que los proyectos propuestos serán financiados más allá de los ingresos locales generados por la medida, o que los proyectos se llevarán a cabo,

o se llevarán a cabo en un sitio específico del Distrito. Las necesidades de capital del Distrito actualmente exceden la cantidad de bonos que se les pide a los votantes que autoricen. El orden en que se enumeran los proyectos particulares no pretende sugerir prioridad para la financiación o la finalización, y la enumeración de proyectos en la lista anterior no garantiza que se llevarán a cabo ninguno o todos esos proyectos. Las prioridades del proyecto serán determinadas por la Junta. La capacidad del Distrito para llevar a cabo y completar los proyectos enumerados puede cambiar y está sujeta a numerosas variables, incluyendo la adecuación y disponibilidad de fuentes de financiamiento suficientes. El Distrito no puede anticipar todas las circunstancias imprevistas que puedan impedir que algunos de los proyectos enumerados anteriormente se lleven a cabo o se completen, o que afecten su cronograma y prioridad.

Interpretación. Los términos de esta medida de bonos y las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos se interpretarán ampliamente para lograr el propósito de proporcionar una autoridad amplia y clara a los funcionarios y empleados del Distrito para proveer para los proyectos de instalaciones escolares que el Distrito propone financiar con las ganancias de la venta de bonos autorizados por esta propuesta dentro de la autoridad provista por la ley, incluido el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, la Sección 15000 y *siguientes* del Código de Educación y la Ley de Responsabilidad Estricta en los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000. Las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos, como reparar, mejorar, actualizar, expandir, modernizar, renovar y reconfigurar, se utilizan para describir proyectos de instalaciones escolares en un lenguaje sencillo, pero no pretenden ampliar la naturaleza de dichos proyectos más allá de lo autorizado por la ley. Por lo tanto, de acuerdo con los requisitos legales, la Lista de Proyectos de Bonos no autoriza, y no debe interpretarse como una autorización para gastar los ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por esta propuesta para mantenimiento, operación o reparaciones corrientes.

Divisibilidad. El Consejo declara por la presente, y los votantes al aprobar esta Medida de Bonos coinciden, que cada sección y parte de esta propuesta de bono tiene valor independiente, y el Consejo y los votantes hubieran adoptado cada disposición de la misma independientemente de cualquier otra disposición. Con la aprobación de esta medida por los votantes, si alguna parte es declarada inválida por un tribunal de jurisdicción competente por cualquier motivo, todas las partes restantes permanecerán en pleno vigor y efecto en la máxima medida permitida por la ley, y a tal fin, las disposiciones de esta medida de bonos son separables.

DECLARACIÓN DE LA TASA DE IMPUESTO

Se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Unificado San Juan (el "Distrito") el 5 de noviembre de 2024, para autorizar la venta de hasta \$950,000,000 en bonos de obligación general. La siguiente información se presenta en cumplimiento con las Secciones 9400-9404 del Código Electoral del Estado de California. Dicha información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones actualmente disponibles de fuentes oficiales, en la experiencia dentro del Distrito y en otros factores demostrables.

Basado en lo anterior y en las proyecciones de la valoración tasada del Distrito, se proporciona la siguiente información:

1. La mejor estimación de la tasa de impuesto anual promedio que se requeriría para financiar esta emisión de bonos durante toda la duración del servicio de deuda de los bonos, basada en las valoraciones catastrales estimadas disponibles en el momento de la presentación de esta declaración, es de \$60 por cada \$100,000. Actualmente se espera que el impuesto se recaude hasta el año fiscal 2054-55.

2. La mejor estimación de la tasa de impuesto más alta que se requeriría para financiar esta emisión de bonos, basada en las valoraciones tasadas estimadas disponibles en el momento de la presentación de esta declaración, es de \$60 por cada \$100,000 de valoración tasada. Esta tasa se proyecta que se aplicará en cada año fiscal en que los bonos estén en circulación.

3. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluyendo el principal y los intereses, que se requerirá pagar si todos los bonos se emiten y venden será de aproximadamente \$1,500,000,000.

Estas estimaciones se basan en proyecciones derivadas de información obtenida de fuentes oficiales y están basadas en el valor tasado (no el valor de mercado) de la propiedad imponible en el registro oficial de impuestos del Condado de Sacramento. Además, los contribuyentes que sean elegibles para una exención de impuestos sobre la propiedad, como la exención para propietarios de vivienda, serán gravados a una tasa impositiva efectiva más baja que la descrita anteriormente. Los propietarios de bienes raíces deben consultar sus propias facturas de impuestos a la propiedad y asesores fiscales para determinar el valor tasado de su propiedad y cualquier exención fiscal aplicable. La atención de todos los votantes se dirige al hecho de que la información anterior se basa únicamente en proyecciones y estimaciones, cuyos montos no son máximos ni definitivos y no son vinculantes para el Distrito. El servicio de deuda real, las tasas impositivas y los años en los que se aplicarán pueden variar dependiendo del momento de las ventas de bonos, el monto nominal de los bonos vendidos en cada venta y los aumentos reales en las valoraciones tasadas. El momento de las ventas de bonos y la cantidad de bonos vendidos en cualquier momento determinado serán determinados por el Distrito en función de la necesidad de fondos para los proyectos y otras consideraciones. Las valoraciones tasadas reales dependerán del monto y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, según lo determinado por el Asesor del Condado en la evaluación anual y el proceso de igualación.

s/ Melissa Bassanelli,
Superintendente
Distrito Escolar Unificado San Juan

ARGUMENTO A FAVOR DE LA MEDIDA P

¡Protejamos a nuestros niños votando SÍ a la P!

Una auditoría estatal de California encontró que el Condado de Sacramento encabeza la lista de los condados con más casos de intoxicación por plomo en niños. Al mismo tiempo, la mayoría de las escuelas construidas antes de 1980, como la mayoría de las escuelas de San Juan, contienen asbesto dañino.

La Medida P mejora la seguridad de los estudiantes al eliminar el plomo tóxico y el asbesto de nuestras escuelas.

¿Sabía usted que muchas de nuestras escuelas locales de San Juan tienen más de 70 años y necesitan reparaciones importantes?

El SÍ a la P soluciona el deterioro de las aulas y los techos con goteras

El SÍ a la P repara tuberías de agua, plomería, baños y cableado eléctrico. El SÍ a la P proporciona agua potable segura

El SÍ a la P reemplaza los sistemas de seguridad y protección contra incendios obsoletos para que los niños puedan aprender en aulas seguras y saludables

California enfrenta una gran escasez de maestros, y en la economía desafiante de hoy, es crucial que preparemos a los estudiantes para trabajos y carreras del siglo XXI.

La Medida P mejora la educación en nuestras escuelas locales y ayuda a las escuelas de San Juan a retener y atraer a los maestros de calidad que nuestros niños necesitan.

El SÍ a la P moderniza las aulas de formación profesional y laboral. El SÍ a la P moderniza los laboratorios de matemáticas y ciencias

El Sí a la P garantiza que los estudiantes tengan acceso a una educación integral que incluya música, artes visuales y escénicas

La Medida P tiene fuertes requisitos de responsabilidad fiscal que incluyen

- Auditorías financieras anuales independientes
- Revisión de todos los gastos por un comité de supervisión ciudadana
- La divulgación pública de fondos es requerida por ley

Todos los fondos de la Medida P deben gastarse localmente para mejorar nuestras escuelas del Distrito Escolar Unificado San Juan, y se espera que las tasas impositivas se mantengan igual.

¡Únase a padres, maestros, bomberos y líderes comunitarios para votar SÍ a la P!

s/ Brandon Ida, Padre

s/ Lidia Meléndez, Madre

s/ Michele Horner, Maestra del Año 2022

s/ David Bare, Capitán de Bomberos del Condado de Sacramento

s/ Nichole Harshbarger, Maestra del Año 2017

NO SE PRESENTÓ NINGUNA REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA MEDIDA P

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE LA MEDIDA P.

NO SE PRESENTÓ NINGUNA REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA MEDIDA P